



Informe anual Política de Implicación

Informe referido al ejercicio 2022

Afi Inversiones Globales S.G.I.I.C., S.A.

Abril de 2023

1. Introducción

El presente informe detalla la aplicación de la política de implicación seguida por Afi Inversiones Globales S.G.I.I.C., S.A. (en adelante, la “Entidad” o la “SGIIC”) en todos los vehículos y carteras cuya gestión le ha sido encomendada durante el ejercicio 2022.

La Política de implicación en este ámbito desarrollada por la SGIIC se encuentra disponible en su página web (<https://www.afi-inversiones.es/secciones/2020677/Transparencia-e-informacion.html>).

En esta política la SGIIC considera que una estrategia de inversión a medio y largo plazo es esencial para una gestión responsable de los activos y, por tanto, para responder al mejor interés de los vehículos y carteras gestionados y de los clientes finales.

Así, este informe se elabora y publica en cumplimiento, principalmente, de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC), la Directiva 2017/828 (conocida como SRD II) del Parlamento Europeo y su Reglamento ejecución, así como el resto de normativa de desarrollo, en concreto, la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras.

A continuación, se detallan las acciones más relevantes llevadas a cabo a lo largo del año 2022 en aplicación de la Política de Implicación.

2. Análisis y seguimiento de las inversiones e interlocución con las compañías

La SGIIC realiza un seguimiento previo y periódico de las sociedades que se mantienen en la cartera de la IIC o clientes gestionados. La finalidad del seguimiento es garantizar que la inversión sigue siendo acorde a los criterios y principios recogidos en las políticas de la Sociedad y que estos sean del mejor interés de las IIC y clientes gestionados.

En este seguimiento se tiene en cuenta toda la información publicada por las Sociedades, como hechos relevantes, información periódica, convocatorias a juntas generales, estados de información financiera y no financiera, así como elementos o criterios ASG (Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo).

La SGIIC realiza un análisis previo de las compañías en las que puede tener interés en invertir, tanto desde un punto de vista cualitativo como cuantitativo. La búsqueda de sociedades con ventajas competitivas, barreras de entrada, que ofrezcan productos o servicios con una demanda inelástica, que cuenten con identificación de marca y productos diferenciados o con objetivos aspiracionales define los principales criterios de análisis cualitativo. Este análisis cualitativo tiene su reflejo en variables cuantitativas, resultando en general como potenciales empresas a invertir aquellas que cuentan con altos niveles de rentabilidad, generación elevada y recurrente de ingresos, con poca variabilidad de sus resultados y altos márgenes, así como reducidos niveles de deuda, lo que facilita elevados niveles de crecimiento a largo plazo.

3. Ejercicio de los derechos de voto

La Entidad ejerce los derechos de asistencia y voto en representación de los vehículos y de las carteras que gestiona, conforme a la normativa que le es de aplicación y en línea con su Política de Implicación y de ejercicio de los derechos de voto.

Así, la SGIIC está obligada a ejercer los derechos de asistencia y voto en las juntas generales en el caso de sociedades en las que se tenga una participación conjunta (incluyendo todos los vehículos y carteras gestionadas) de al menos el 1% del capital y ésta tenga una antigüedad superior a doce (12) meses.

En aquellos casos que no se cumplan los requisitos anteriores, la SGIIC se reserva el derecho de no ejercer el voto por considerarse que la participación no es significativa en proporción al capital social de la sociedad en la que se ha invertido o la antigüedad de la posición en las carteras.

En el ejercicio 2022, no había ninguna sociedad en las carteras de la SGIIC que cumplieran las condiciones indicadas anteriormente. Asimismo, no se han detectado situaciones en las que fuera necesario ejercer los derechos de voto, por tanto, en este informe no se describen las votaciones más relevantes.

4. Servicios de asesoramiento de voto (Proxy Advisor)

Actualmente, la Entidad no utiliza los servicios de ningún asesor de voto para ejercitar su derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas.